

En la Villa de Salamanca En Veinte y ocho dias del
mes de Julio de mill setecientos y seis años El Consejo Justitia
y Vecindades desta Villa se juntaron en las salas altas
de su ayuntamiento donde loan de los nombres para tratar
y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor
y utilidad desta Republica los señores D. Bar. de ganobas
fuertes. D. Juan de moxa yamos alcaldes ordinarios de
esta Villa Por Suma.

D. Domingo yamos

D. Juan de cañela ayuntamiento

D. Juan de ganobas Sanchez Alcalde provincial

D. Alonso fernandez cañela

D. Bar. de ganobas moxa fil. exo

D. Simon ayuntamiento. auogado de la Real Chancilleria

D. Marcos yamos fil. exo

Yo los Vecindades Capitulares deste Consejo estando en
forma del. acordaron lo siguiente

Abundose. leido y mosreado. En este ayuntamiento. Una bene
dicta expedida por Don Manuel. Antonio de luna y exaltacion
Consejido de la Cui. de murcia. y suplico tendiente
General. de las Ventas y. y vecindades de millones de la Real
Veinados. su fecha en dicha Cui. en veintinueve y quatro de Julio
de este año. En que. Preuenia. segun se interbezion entre
las las Ventas y. que estauan a cargo de D. Martin de mo
lina y caudador General dellas. por auerle por esado
por di. f. de este. Lasu cumplimiento. Semando por la Real
Justitia desta Villa. Veni fere al ayuntamiento de ella
Para. la moxa Probidencia: Quisita Por dichos señores
dixeron que Respecto. de a blas y ho despacho con d. ha
Real Justitia. Para que por si. administre bene bue y co
bre todos los aueres de suma. que por esta Villa se adue
daxen. a Real ayuntamiento. Respecto. de que esta Villa

